



TRATADO DE BEIJING

REPRESENTA UN EQUILIBRIO EN
LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL
DE PROPIEDAD INTELECTUAL

COMPLETA LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN
INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS
DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA LOS
ARTISTAS DEL AUDIOVISUAL



¿QUE ES EL TRATADO DE BEIJING?

El tratado de Beijing, es un instrumento que brinda protección en materia de propiedad intelectual a los artistas intérpretes o ejecutantes respecto de sus interpretaciones audiovisuales. Fue adoptado en Beijing, China el 24 de junio de 2012.

La protección que brinda el Tratado es muy importante ya que concede cuatro tipo de derechos de contenido patrimonial a los artistas intérpretes o ejecutantes del audiovisual, respecto de sus interpretaciones, que son:

- a) El derecho de reproducción**
- b) Distribución**
- c) Alquiler**
- d) Puesta a disposición (internet)**

los cuales significa que los artistas podrán autorizar el ejercicio de esos derechos o bien el pago de una remuneración o regalías por parte de quienes exploten los contenidos audiovisuales.

Es importante mencionar que nuestra legislación ya establece el sistema de pago de una remuneración o regalías por la explotación de las interpretaciones contenidas en obras audiovisuales como son las películas, series, novelas, etc.

El que Beijing entre en vigor gracias a la ratificación de Indonesia, el pasado 28 de enero, como país número 30, significa un gran logro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que celebramos en la ANDI, puesto que se completa la estructura de protección internacional en materia de derechos de propiedad intelectual para los artistas del audiovisual. Es de precisarse que estaban protegidas a nivel internacional las interpretaciones musicales pero no audiovisuales, siendo que hoy es innegable que la explotación de los contenidos es principalmente audiovisual y por medio de plataformas en internet.



TRATADO DE BEIJING SOBRE INTERPRETACIONES AUDIOVISUALES



El tratado de Beijing representa un equilibrio en la legislación internacional de propiedad intelectual ya que hasta la fecha no existía Tratado que protegiera a los artistas en el ámbito audiovisual.

La legislación mexicana ya es acorde con las disposiciones del Tratado de Beijing incluso la protección que concede la Ley Federal del Derecho de Autor a los artistas es más amplia que la del Tratado.



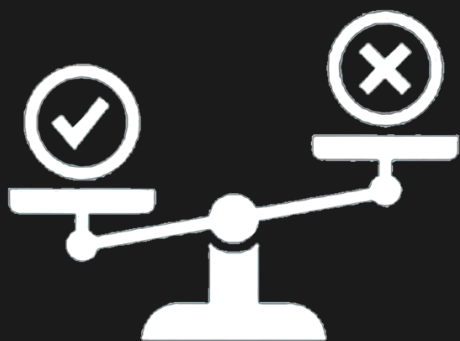
Nuestra legislación está en armonía con el Tratado de Beijing, no tiene ningún inconveniente en que sea ratificado sin reservas.

El Tratado de Beijing concede derechos patrimoniales para los artistas intérpretes.



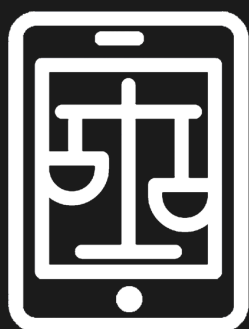


TRATADO DE BEIJING SOBRE INTERPRETACIONES AUDIOVISUALES



El Tratado de Beijing concede derechos morales para los artistas intérpretes.

Existía protección internacional para los autores, no así para los artistas intérpretes, el Tratado de Beijing completa la legislación internacional en materia de propiedad intelectual.



El Tratado de Beijing reconoce el derecho de los artistas intérpretes en plataformas de internet.